

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°215-2025-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 02 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUI. -**

VISTO:

El Informe N° 020-2025 - GMGC/MPMC, de fecha 02 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Mantenimiento y Gestión de Caminos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, quien solicita aprobación vía acto resolutivo del PLAN DE TRABAJO para el presente año fiscal 2025, elaborado por la contratista "Consortio Victoria (Integrado Por Fasanando Pinchi Napoleon Y Toro Verastegui Luis Anderson)", encargado del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA SM-892, TRAMO: EMP. PE-10B (7 DE JUNIO) – SECTOR APANA; RUTA R220631, TRAMO: EMP. PE -5N -NUEVA VIDA; RUTA R220633, TRAMO: EMP. PE-10 B (VICTORIA)-ALTO CACHIYACU (KM 09+300); RUTA R220636, TRAMO: EMP. SM 894 (HUICUNGO) – SECTOR CHURO, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local lo conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, en concordancia con Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 39°, prescribe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo, de igual modo, en su artículo 43° del mismo cuerpo normativo, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Que, en ese orden de ideas, la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, en aplicación del principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que se les fueron conferidas. Asimismo, el contenido de un acto administrativo, se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;

Que, de conformidad con el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización, señala que "las obras de carácter local de cualquiera fuera su naturaleza, compete a cada Municipalidad Provincial o Distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados";

Que, el numeral 10 de los Términos de Referencia del Procedimiento de Selección N° AS-SM-5-2025-MPMC-J/OEC-1, indica: El PLAN DE TRABAJO será presentado dentro de 05 días calendario después de la firma de contrato y/o notificación del mismo y previa a la entrega de terreno, para su revisión y opinión favorable y conformidad por parte del personal designado como Inspector del GL o del Gerente de Mantenimiento y Gestión de Caminos según corresponda y su respectiva aprobación con Acto Resolutivo por el GL o por la autoridad competente.

Que, el plan de trabajo es único y por el plazo total del contrato, teniendo en cuenta que no debe superar el año fiscal correspondiente, asimismo, debe considerar las actividades de la Gestión de Mantenimiento Vial con sus respectivas cargas de trabajo para el Mantenimiento Rutinario. Asimismo, deberá presentar el cronograma de actividades y el cronograma de desembolsos actualizado al inicio del servicio, el mismo que debe ser consistente y coherente con la descripción del servicio ofertado.

Que, el PLAN DE TRABAJO del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA SM-892, TRAMO: EMP. PE-10B (7 DE JUNIO) – SECTOR APANA; RUTA R220631, TRAMO: EMP. PE -5N -NUEVA VIDA; RUTA R220633, TRAMO: EMP. PE-10 B (VICTORIA)-ALTO CACHİYACU (KM 09+300); RUTA R220636, TRAMO: EMP. SM 894 (HUICUNGO) – SECTOR CHURO, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES" elaborado por la contratista "Consortio Victoria (Integrado Por Fasanando Pinchi Napoleon Y Toro Verastegui Luis Anderson)", remitido por el Gerente de Mantenimiento y Gestión de Caminos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, cumple con lo indicado en el numeral 10 de los Términos de Referencia del Procedimiento de Selección N° AS-SM-5-2025-MPMC-J/OEC-1, por lo tanto, es procedente su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Conforme a las Visaciones de Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es una atribución del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA SM-892, TRAMO: EMP. PE-10B (7 DE JUNIO) – SECTOR APANA; RUTA R220631, TRAMO: EMP. PE -5N -NUEVA VIDA; RUTA R220633, TRAMO: EMP. PE-10 B (VICTORIA)-ALTO CACHIYACU (KM 09+300); RUTA R220636, TRAMO: EMP. SM 894 (HUICUNGO) – SECTOR CHURO, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES" elaborado por la contratista "Consortio Victoria (Integrado Por Fasanando Pinchi Napoleon Y Toro Verastegui Luis Anderson)", para el presente año fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución y a la Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos, en llevar a cabo el proceso de monitoreo, supervisión y asistencia técnica.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICARSE**, la presente Resolución de Alcaldía en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, a través, de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN WEN GARCIA
ALCALDE
DNI: 43202575

